



Ministerio del Interior y Transporte



BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S02:0082883/2014 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Externa N° 155 (AD OBER) de fecha 17 de junio de 2014, remitida a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, suscripta por el Señor Carlos Osvaldo CASTRO, Administrador de Aduana de Oberá de la Provincia de Misiones, dirigida al Señor Coordinador Zonal Intersectorial de los Pasos Internacionales sitios en esa Provincia, PANAMBI - VERA CRUZ; ALBA POSSE - PORTO MAUA y EL SOBERBIO - PORTO SOBERBO, Comandante Principal D. Gustavo Fabián PEREZ, se solicitó autorización para instalar en los mismos, UN (1) Sistema de videovigilancia, a los fines de permitir la gestión y el monitoreo de video en CCTV, desde distintos sitios de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de toda la operatoria aduanera. El esquema funcional del proyecto, se compone de UNA (1) Plataforma de Administración Central, UN (1) Dispositivo de Tratamiento de Videovigilancia y UN (1) Puesto de Monitoreo, de acuerdo con lo detallado en la Nota mentada y los planos presentados por la AFIP.



Ministerio del Interior y Transporte



Que se ha realizado la correspondiente reunión de Coordinación, la cual quedó plasmada en el Acta de Coordinación del 7 de julio de 2014, firmada por los Organismos de Control Fronterizo argentinos, quienes manifestaron que no existe impedimento alguno para llevar a cabo el proyecto referido.

Que en tal sentido la Arquitecta Estela KLIAUGA dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS ha elaborado un informe mediante el cual manifestó que considera viables las intervenciones en la infraestructura de los citados Pasos Internacionales.

Que la Ley N° 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), en su artículo 17, inciso 21 establece que es competencia de este Ministerio entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que el Decreto N° 357 del 22 de febrero de 2002 y sus modificatorios establece como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE INTERIOR, coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR N° 498 del 11 de mayo de 2009, se delegaron en el titular de esta SECRETARÍA, las facultades para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.



Ministerio del Interior y Transporte



Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS
TÉCNICOS DE FRONTERAS.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las
Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y
22.352, como así también por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 498 del
11 de mayo de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS
PÚBLICOS (AFIP), a instalar en los Pasos Internacionales PANAMBI - VERA
CRUZ; ALBA POSSE - PORTO MAUA y EL SOBERBIO - PORTO SOBERBO,
de la Provincia de Misiones, UN (1) sistema de videovigilancia, a los fines de
permitir la gestión y el monitoreo de video en CCTV, desde distintos sitios de la
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de toda la
operatoria aduanera; según los planos que lucen agregados como ANEXO I y
forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Otórguese acceso al material audiovisual emitido por las
cámaras a la GENDARMERÍA NACIONAL.

9
K



Ministerio del Interior y Transporte



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese por Nota de estilo a la ADMINISTRACIÓN
FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y a GENDARMERÍA NACIONAL, a
los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1912


Dr. Álvaro Barrios Moneiro
SECRETARIO INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Ministerio del Interior y Transporte

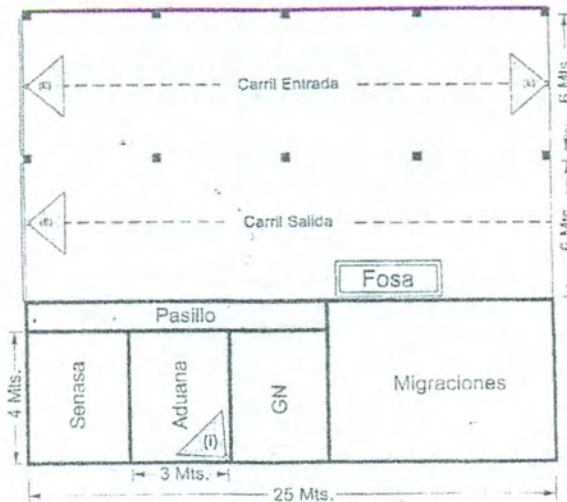


1912

ANEXO I

Resguardo
El Soberbio

- (I) - Camara Interior
(E) - Camara Exterior



ELABORADO POR
ADMINISTRADOR
COMANDO EN JEFE



Ministerio del Interior y Transporte

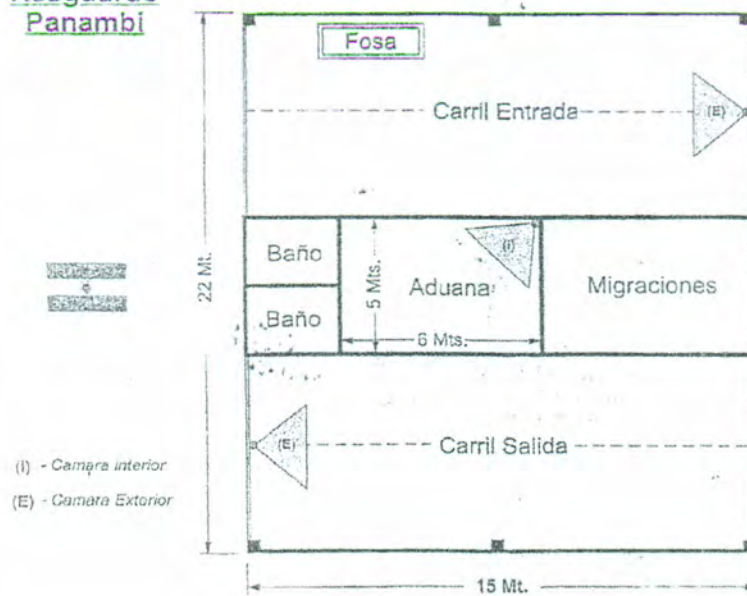


1912

ANEXO I



Resguardo
Panambi



[Firma manuscrita]

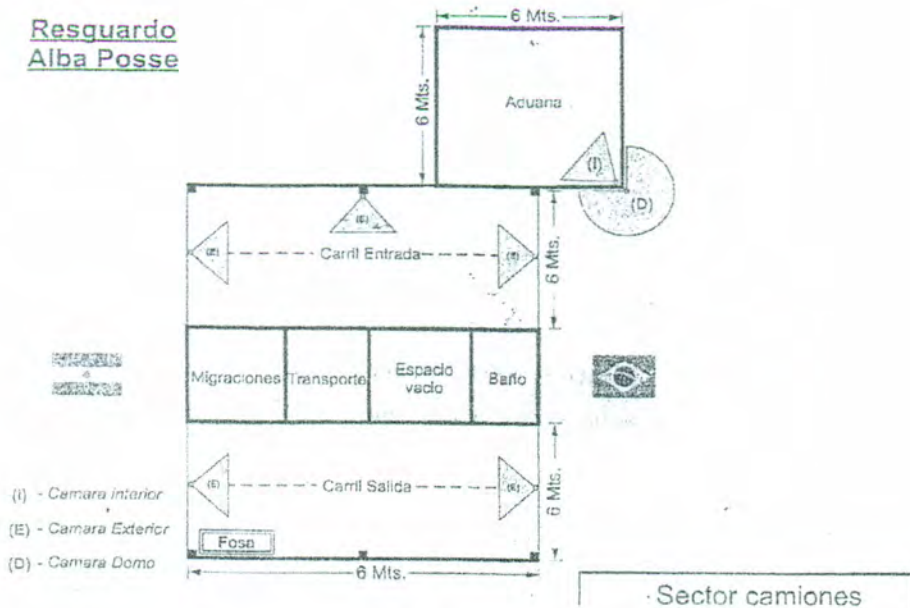
OSCAR WILSON CASTRO
Administrador
ADUANA DE GUERÁ



Ministerio del Interior y Transporte

1912

ANEXO I



Administrador
AGUANA DE GUERRA